

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00420 00
Demandante	Jorge Ignacio Díaz Betancur y otros
Demandados	Liberty Seguros S.A. y otros
Auto Sustanciación Nro.	192
Asunto	Reconoce personería. Tiene notificados por conducta concluyente a los demandados.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Aun cuando no se había acreditado por el extremo demandante la notificación de los demandados, en los términos indicados en auto anterior, el pasado 14 y 15 de febrero se recibieron contestaciones de demanda allegadas por LIBERTY SEGUROS S.A, por la COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA (COPATRA) y JOBANY ESTIVEN LONDOÑO RIOS, respectivamente (archivos del expediente digital, cuaderno principal numerados 15 y 16).

Por su parte, LIBERTY SEGUROS S.A confirió poder a la Dra. CATALINA TORO GÓMEZ, portadora de la T.P. No. 149.178, a quien en virtud de ello se le reconoce personería para que actúe en su representación durante el presente litigio; y como en la respuesta a la demanda se formulan excepciones de fondo, se le dará el respectivo trámite en el momento que corresponda.

Los codemandados COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA (COPATRA) y JOBANY ESTIVEN LONDOÑO RIOS, otorgaron mandato al profesional del derecho Sady Andrés Monsalve Espinosa, portador de la T.P N° 238.458 del C.S, a quien también se le reconoce personería para esos efectos. El mandatario judicial presentó contestación de demanda que contiene excepciones de mérito y formuló llamamiento en garantía, respecto del cual, se emite pronunciamiento en el cuaderno 02 a que da lugar esa actuación. En igual sentido, como se señaló en párrafo anterior a la contestación de demanda se le impartirá el trámite en el momento que corresponda.

La notificación de los demandados se tiene cumplida por conducta concluyente, según lo previsto en el inciso 2° del artículo 301 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 24/02/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 022 fijados a las 8:00
a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ad2c27450e186cea372a4f87a13507f72160d95a210d130a70823aaaae294**

Documento generado en 23/02/2023 11:55:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>